



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

SANTANDER

NÚMERO 6

EDICTO

Doña Oliva Agustina García Carmona, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 51/2019 a instancia de Víctor Herrero Oceja, Álvaro Ruiz Ruiz, Carlos Alfonso Rivas Cuesta y Patricia Prida Ruiz, frente a Social Organización Integración del Discapacitado, Discapublicidad, S.L., Organización Impulsora de Discapacitados y Víctor García García, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 14 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

Auto de la Magistrada-Juez doña Isabel Rodríguez Macareno

En Santander a 14 de noviembre de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por la parte demandante, se ha solicitado la acumulación a este proceso del también seguido en el Juzgado de lo Social número 3, con el número 554/2019.

Fundamentos de derecho

Único.- Conforme lo dispuesto en el artículo 29 LRJS, se permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de demandas planteadas en distintos procesos ante dos o más Juzgados de lo Social de una misma circunscripción frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones. La petición habrá de formularse ante el Juzgado o Tribunal que conociese de la demanda que hubiera tenido entrada antes en el Registro, lo que ha quedado debidamente acreditado por lo que procede la acumulación de procesos.

Parte dispositiva

Acuerdo: La acumulación a los presentes autos número 51/2019, seguidos a instancia de Víctor Herrero Oceja, Álvaro Ruiz Ruiz, Carlos Alfonso Rivas Cuesta y Patricia Prida Ruiz, frente a Social Organización Integración del Discapacitado, Discapublicidad, S.L., Organización Impulsora de Discapacitados y Víctor García García, de los que se tramitan en el Juzgado de lo Social número 3, seguidos con el número 554/2019, para que continúen su tramitación conjuntamente debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio y resolverse en una sola resolución judicial.

Solicítese la remisión de/los correspondiente/s proceso/s a referido Juzgado de lo Social para la acumulación acordada, y al que se acompañará testimonio de lo necesario.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25,00 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 5071000004005119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.-La Magistrada-Juez, Isabel Rodríguez Macareno.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Organización Impulsora de Discapacitados, en ignorado paradero, libro el presente en Santander a 14 de noviembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, Oliva Agustina García Carmona.

N.º1.-6535